

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00193 00

Encontrándose las diligencia para proveer sobre la admisión o no de la presente demanda, teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal de SLS ENERGY S.A.S. EN REORGANIZACION, se registra que con auto No. 400-009354 de julio 8 de 2015, la superintendencia de Sociedades decretó el inicio del proceso de reorganización de la referida sociedad, sin calificar el mérito del asunto y en aplicación de lo previsto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, se ordena la remisión de la presente demanda a la citada dependencia, para que haga parte de proceso de reorganización que se adelanta contra SLS ENERGY S.A.S.

Oficiese dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

Sgr



